Ensayo

GénEroos
Volumen 2/número 4/septiembre 2024-febrero 2025/ pp. 168-185
eISSN 2992-7862
DOI: RevGenEr.2024.4.7
CC BY-NC-SA 4.0

La bioética feminista como fundamento teórico de la menstruación digna en México

Feminist bioethics as a theoretical foundation for dignified menstruation in Mexico

Daniela Estefanía Luna-Flores ORCID: 0009-0000-8681-3456
Universidad de Colima, Colima, México

Recepción: 07/11/23
Aprobación: 29/08/24

Resumen

Esta contribución se presenta como un ensayo, mismo que parte del producto del trabajo de investigación realizado dentro del programa de posgrado en bioética de la Universidad de Colima, en el año 2023. Se aborda la menstruación digna en México a partir de los avances en materia legislativa y de las acciones consolidadas por colectivos que trabajan en el activismo como Menstruación Digna México. A partir de un análisis basado en la metodología documental, se propone la bioética feminista junto con la ética feminista y la ética del cuidado como soportes teóricos, con el objetivo de fundamentar el concepto de *menstruación digna*. Desde esta perspectiva,

Abstract

This contribution is presented as a scientific dissemination article, based on the research work conducted within the Bioethics postgraduate program at the University of Colima in 2023. It addresses dignified menstruation in Mexico, focusing on legislative advancements and the consolidated actions of activist collectives such as Menstruación Digna México. Analyzed through a documentary methodology, the proposal highlights feminist bioethics, along with feminist ethics and the ethics of care as supportive frameworks, with the aim of providing a theoretical foundation for the concept of "dignified menstruation." Based on this,

se busca garantizar que las políticas y prácticas en torno a la menstruación respeten la dignidad y los derechos humanos de las mujeres. Mediante una comprensión profunda y multidisciplinaria de los retos y necesidades específicas de este grupo poblacional en México, es posible diseñar e implementar soluciones más efectivas y equitativas que contribuyan a la expansión del conocimiento y a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Por ello, el objetivo de esta aportación es brindar fundamentos teóricos que permitan reconocer que la menstruación no es sólo una cuestión biológica, sino también un tema complejo que engloba a la salud, los derechos y la ética.

Palabras clave
Menstruación digna, derechos humanos, ética feminista, bioética feminista, ética del cuidado.

a perspective is offered that helps ensure that policies and practices around menstruation respect the dignity and human rights of women. Through a deep and multidisciplinary understanding of the specific challenges and needs of this population group in Mexico, more effective and equitable solutions can be designed and implemented, contributing to the expansion of knowledge and the eradication of violence against women. Therefore, the aim of this contribution is to provide theoretical foundations that recognize that menstruation is not just a biological issue, but also a complex topic encompassing health, law, and ethics.

Keywords
Dignified menstruation, human rights, feminist ethics, feminist bioethics, ethics of care.

Introducción

El ciclo menstrual se caracteriza por fluctuaciones hormonales constantes que afectan el estado físico y mental, influyendo notablemente en la cotidianidad de quienes lo experimentan. Este ciclo menstrual comprende tres fases principales: el ciclo uterino, el ciclo ovárico y la menstruación, siendo esta última la que marca el inicio y el final del ciclo menstrual. La significación de la menstruación difiere entre culturas. Mientras que para algunas representa un paso hacia la madurez, donde se celebra la fertilidad como una metáfora o comparación a la naturaleza, existen lugares en donde las connotaciones negativas señalan un grado de incapacidad biológica desde lo emocional, físico y cognitivo limitando la capacidad para asumir tareas de responsabilidad. Estos estigmas generan prejuicios dentro de algunas esferas de poder y de control social, traduciéndose en acciones injustas.

A lo largo de los siglos, la concepción negativa de la menstruación ha generado que este proceso fisiológico se viva en contextos de desigualdad, violencia y discriminación. Por ello, optar por una menstruación digna desde los planteamientos feministas y de derechos humanos, a través de la bioética feminista, responde a la imperiosa necesidad de (re) conocer, (re)aprender, cuestionar y transformar aquellos sistemas que perpetúan en la reproducción de injusticias basadas en el género.[1] Durante la cuarta ola feminista,[2] se ha visibilizado en México la demanda y movilización por una menstruación digna, la cual debe de entenderse como un término en construcción que aboga por una experiencia libre de violencia, y que permita el minimizar las incomodidades físicas, económicas y sociales asociadas.

A medida que el movimiento feminista y la defensa de los derechos humanos de las mujeres avanza en el país, ha emergido en la conciencia colectiva la idea de que la menstruación no es simplemente un tema de salud, sino un asunto multidisciplinario que debe fundamentarse en los derechos y la dignidad humana. Esta idea surgió de la demanda por el acceso a productos de higiene menstrual adecuados y asequibles, así como de la lucha por erradicar los estigmas y tabús que rodean el tema, mismos que contribuyen a la perpetuación de desigualdades, discriminación y violencia hacia las mujeres.

Es por ello que, a finales de 2019 e inicios de 2020, nació el colectivo Menstruación Digna México, al que se le atribuye la propuesta de ley para eliminar de 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en

1 Esta investigación reconoce que no todas las mujeres menstrúan y que no todas las personas que menstrúan se identifican necesariamente como mujeres; sin embargo, el debate sobre sexo y género no es el objetivo principal de este estudio. Dado que el enfoque de este trabajo es en los derechos humanos de las mujeres, se utiliza el término *mujeres* en lugar de *personas menstruantes*.

2 El término *olas feministas* es el concepto utilizado para diferenciar las etapas del feminismo occidental. Aunque el número y la caracterización pueden variar según las fuentes, generalmente se aceptan cuatro principales. La cuarta ola se identifica aproximadamente desde 2012 hasta el presente. Se ha caracterizado por el uso de la tecnología y las redes sociales para abordar temas como la violencia sexual contra las mujeres, la representación de las mujeres en los medios, la lucha contra las desigualdades económicas, el derecho al cuidado, entre otras. Movimientos como #MeToo y campañas por la igualdad salarial y contra la discriminación de género son otros ejemplos.

los insumos de salud y gestión menstrual, visibilizando las exigencias por una menstruación digna en el país y buscando erradicar la *pobreza menstrual*. Este concepto ha sido descrito por diversas instituciones, como el Observatorio de la Violencia de Género de Fundación Mujeres, España, que define el término como "la falta de acceso a los productos de higiene femenina" (Marino, 2019, párr. 2), o como un problema multidimensional que implica "la falta de acceso a productos sanitarios, educación sobre salud menstrual, falta de acceso al agua e infraestructura para gestión de los desechos", tal como lo acuñan Mundo Apoya Mujeres y La Mancha de Chile en su presentación *Pobreza menstrual en Chile* (2021, p. 2).

En este trabajo se define la pobreza menstrual como la condición que surge cuando la gestión de esta se ve limitada por la falta de acceso a productos de salud y aseo, instalaciones sanitarias adecuadas, servicios médicos y educación sobre la menstruación. Esta situación coloca a las mujeres en un estado de vulnerabilidad y desigualdad. La menstruación digna comprende un conjunto de elementos esenciales para que la vivencia menstrual se dé en condiciones dignas y justas para las mujeres, contribuyendo así a la lucha por la justicia social. Estos elementos son: la gestión, la salud y la educación menstrual.

La gestión menstrual incluye el uso y manejo adecuado de los productos, como toallas, tampones y copas menstruales, entre otros. Se refiere a cómo colocarlos, cada cuánto tiempo cambiarlos, la manera adecuada de asear el área, la modificación de hábitos alimenticios, el ejercicio y las herramientas psicológicas. Por otro lado, la salud menstrual puede conceptualizarse como el estado de bienestar físico y emocional de las mujeres con relación a su ciclo menstrual. Esto incluye el acceso a productos seguros y asequibles para la gestión menstrual, la capacidad de manejar los síntomas y malestares asociados con el período, la eliminación adecuada de los productos usados, la prevención y tratamiento de enfermedades relacionadas con la menstruación, y el acceso a servicios médicos adecuados. La gestión y la salud menstrual son complementarias.

La educación menstrual es un enfoque integral que promueve la comprensión, el respeto y la inclusión en torno a la menstruación. Se enfoca en proporcionar información precisa y completa sobre el ciclo

menstrual, la gestión, el cuidado y la salud menstrual, así como otros aspectos relacionados, como la anatomía reproductiva femenina. Este enfoque busca eliminar estigmas y tabúes asociados a la menstruación, creando un ambiente de libertad y respeto a las experiencias menstruales.

En 2020, Menstruación Digna México, junto con Oxfam México, FUNDAR y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), planteó en numerosas ocasiones ante el Congreso, la necesidad de que los productos de gestión menstrual fueran gratuitos, argumentando que el que estos productos no sean considerados indispensables para la salud a diferencia de otros productos no esenciales resulta discriminatorio para la población usuaria (Barragán, 2020). Sin embargo, la propuesta fue rechazada inicialmente debido a la crisis económica provocada por la pandemia de covid-19, ya que los legisladores consideraron que no era el momento idóneo para perder los ingresos generado por ese impuesto (Forbes, 2020). No fue hasta el 26 de octubre de 2021 que el Congreso de la Unión eliminó el IVA en productos de gestión menstrual, integrándose en la Ley de Ingresos del año 2022 la exención del IVA en artículos como compresas, toallas y tampones (García, 2021), gracias a la movilización de los colectivos y de la sociedad civil.

Paulina Castaño, investigadora de justicia fiscal del centro de investigación y análisis en FUNDAR, defendió su postura en favor de la tasa de 0% de IVA, argumentando que estos impuestos perjudican significativamente a las personas que menstrúan, ya que deben realizar un gasto adicional en comparación del resto de la población para gestionar un aspecto de salud del que no pueden abstenerse (Galván, 2021). Ante esto, Anahí Rodríguez, vocera de Menstruación Digna, cuestionó: "¿Cómo es posible que la mitad de la población menstrua y no haya ninguna política pública, ninguna legislación y encima de eso paguemos al gobierno un impuesto por menstruar?" (Galván y Yañez, 2020, párr. 3). Esta crítica subraya las omisiones de los poderes públicos en la defensa de los derechos fundamentales de la población desde una perspectiva de justicia y feminismo. Influenciadas por los logros referentes a las modificaciones de las leyes mexicanas con respecto a la gratuidad de estos insumos, se

replicaron en algunas entidades federativas a finales del año 2021 e inicios del 2022, leyes para emular los trabajos realizados en la capital del país. Michoacán fue el primer estado de la República en aprobar la entrega de los insumos de gestión menstrual de manera libre a inicios de marzo del 2021 (Vera, 2021), seguido de Tamaulipas, Oaxaca, Aguascalientes, Puebla, Jalisco, Colima, Yucatán y Morelos (García, 2022).

La atención que se le ha dado al tema ha sido escasa e insuficiente, lo cual es notable en el hecho de que apenas en el año 2023 se realizó el primer estudio sobre productos menstruales hechos con sangre real, dirigido por la Universidad de Portland, EE.UU., cuyo objetivo era determinar cuál producto de gestión menstrual es el más eficiente durante el período (DeLougher et al., 2023). A partir de aquí, se propone abordar la bioética feminista como fundamento teórico para la menstruación digna, con el fin de establecer una base de estudio y posicionamiento político, lo que implica reconocer y abordar las diversas formas en que la sociedad percibe y trata la menstruación. La bioética feminista, en esta investigación, desafía las normas sociales y culturales estigmatizantes, promoviendo un enfoque más inclusivo y respetuoso hacia este aspecto natural del cuerpo humano, reconociendo las vivencias menstruales, abogando por el cuidado como un derecho y posicionado a la menstruación como un tema de interés público.

Argumentación

La menstruación no se limita al uso de productos de gestión menstrual o a la medicalización del ciclo para tratar con las dolencias e incomodidades que lo acompañan. Para lograr una menstruación saludable, es esencial abordar tanto los aspectos físicos como los psicológicos a través de acciones de cuidado. Estas acciones incluyen cualquier actividad que surja del interés de preservar, asistir, ayudar, reconocer, sensibilizar y atender las necesidades propias y ajenas. El concepto de cuidado implica una colaboración desinteresada para ayudar a las demás personas con el propósito de lograr su bienestar, quedando implícito el autocuidado.[3]

3 Aportación propia.

Aunque el tema de la menstruación ha sido relegado al ámbito privado, al igual que la gran mayoría de asuntos relacionados con la salud femenina, es posible retomar la célebre frase de Millet: "lo personal es político", haciendo alusión al trabajo necesario que deben hacer los estados y las instituciones en colaboración con la sociedad, para que las mujeres puedan cuidar de su ciclo menstrual como parte esencial del derecho humano al cuidado y a la salud.

Desde los principios de derechos humanos consagrados en la Carta Magna Mexicana se habla de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y a su vez está pactada la obligación del Estado de proteger, respetar, garantizar y promover estos derechos. Por lo tanto, debería de entenderse que los derechos humanos no deberían ser exclusivos, sino que deben ser universales y aplicables a todas las personas.

Sin embargo, a lo largo de la historia han existido situaciones en las que las mujeres han sido marginadas, enfrentado discriminación sistemática y violaciones a sus derechos humanos. Esto ha resultado en la creación de instrumentos legales y políticas específicas para abordar estas desigualdades y proteger su dignidad, que suele verse afectada en mayor medida en comparación con el resto de la población.

Entre los instrumentos jurídicos de mayor relevancia en la regulación y protección de los derechos fundamentales de las mujeres se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) de 1979; la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) de 1994; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006; y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007, entre otras.

La menstruación digna forma parte de los derechos humanos, ya que busca garantizar la vivencia digna del periodo, debido a que dentro de sus principales propósitos se encuentra eliminar las creencias y estigmatizaciones menstruales de manera que se pueda crear una nueva percepción de la naturaleza corporal. Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, 2022) se han identificado necesidades y

derechos fundamentales que deben reconocerse y garantizarse por ser indispensables durante la menstruación: el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho al agua limpia y saneamiento, y el derecho a la no discriminación y a la igualdad de género; mismos que funcionan como una guía global para que las naciones trabajen en la eliminación de cualquier forma de violencia y desigualdad relacionadas con la menstruación.

Las mujeres deben de tener acceso a artículos limpios para gestionar el residuo menstrual y estos a su vez deben ser cómodos para quien los use (UNFPA, 2022). El trabajo es por una parte el sustento económico, pero también se contempla erradicar las acciones o conductas violentas en el espacio laboral. La educación básica integral también es fundamental, y debe incluir una perspectiva ética y pedagógica sobre la sexualidad y la reproducción. Esto implica un enfoque que aborde el ciclo menstrual con un lenguaje accesible para promover una mayor comprensión entre todas las personas, eliminando tabúes y facilitando el aprendizaje sobre el manejo adecuado de la menstruación.

Por último, el acceso a los servicios de salud es imprescindible y debe estar siempre al alcance de la población, con un servicio digno, adecuado y libre de discriminación.

El análisis de este listado revela que todas son acciones de cuidado y que estas corresponden a un derecho humano, el cual se define como aquél que "se garantiza con el conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida que se realiza dentro o fuera del hogar y permite el bienestar físico, biológico y emocional" (Ciudad Defensora, 2023, p. 3). En este contexto, el cuidado como actividad comprende aquellas acciones que contribuyen a la ayuda y apoyo ante las necesidades ajenas. Es una entrega de tiempo, dinero y esfuerzo desinteresado para lograr el estado de bienestar propio o de alguien más.

Se trata además de una sensibilidad respecto a la realidad que nos obliga a actuar frente quienes requieren del cuidado. Por ello, desde el derecho, además de ser ejercido de manera individual, para evitar que esta tarea recaiga desproporcionadamente en una sola persona, la responsabilidad del cuidado debe repartirse entre el Estado, las familias,

la comunidad, el sector privado y organizaciones civiles, promoviendo la corresponsabilidad social. El 18 de octubre de 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció el cuidado como un derecho humano, algo que fue descrito como un fallo histórico según el exministro de la Suprema Corte, Arturo Zaldívar (2023), quien señaló que los cuidados son aquellas labores indispensables para satisfacer necesidades básicas como limpieza, preparación de alimentos, administración del hogar, cuidado físico y emocional, así como la atención a personas mayores, discapacitadas o vulnerables.

Con esta resolución, la Suprema Corte ha reconocido los cuidados dentro de la esfera pública como una cuestión fundamental de justicia social, los cuales deben ser una garantía obligatoria que ofrecer por el Estado. Resaltando que no volverá a invisibilizarse la importancia de los cuidados para sostener la vida individual y colectiva, el ministro Zaldívar (2023) destacó que las mujeres no serán obligadas a vivir una vida que no desean, y que los principios de igualdad y dignidad humana son ahora los estandartes de las nuevas costumbres nacionales.

Bioética feminista como fundamento teórico de la menstruación digna

La ética es una rama de la filosofía, ha acompañado las reflexiones sobre la moral, manifestándose de diversas formas según corresponda la sociedad, la cultura y la época. Ésta se conceptualiza como "la encargada del estudio de la conducta humana, de los procesos, relaciones y comportamientos de las personas en sociedad" (López, 2004, como se citó en Alfonso y Pino, 2010, p. 2). La ética ha propiciado la indagación sobre el por qué las personas se comportan moralmente, permitiendo la construcción y desconstrucción de las conductas y pensamientos derivados de la investigación de la conducta humana, que trata de explicar las reglas morales de manera racional y fundamental.

El androcentrismo comprendido como la idea supremacista del varón desde el privilegio (blanco, joven, heterosexual y cisgénero), ha configurado un conjunto de ideas y prácticas que lo sitúan como eje central dentro de todo: su relación con la sociedad, la naturaleza y su entorno. La naturalización de esta idea ha implicado la subordinación, someti-

miento y violencia principalmente hacia las mujeres, al establecer como arquetipo al sexo masculino y todo lo que este representa, reflejándose en una ideología que naturaliza la desigualdad. El hombre como centro, y lo masculino como parámetro del androcentrismo se asocian con la misógina y con la ginopia, expresándose en todas las prácticas y espacios sociales. Desafortunadamente, los hombres han ocupado la gran mayoría de los espacios públicos, lugares donde se han desarrollado los discursos que rigen las sociedades occidentales. El androcentrismo, como enfoque unilateral que posiciona la perspectiva masculina como medida de todas las cosas, se describe en el *Diccionario ideológico feminista* (Sau, 2000, p. 45) como aquél que ha influido en el pensamiento científico, filosófico, religioso y político hasta naturalizarlo.

La conceptualización del androcentrismo de Alicia Puleo (2013, p. 8) como "el sesgo patriarcal de la cultura vinculado al rango de género. Todo lo que se considera masculino es más valorado, y lo femenino asimilado a la naturaleza, es menos apreciado", señala que lo genéricamente humano ha sido apropiado por la plaga androcéntrica, contra la cual las mujeres luchan por reclamar su lugar, apropiándose de la frase "lo que no se nombra no existe". La evolución social y la llegada de la modernidad representan para el feminismo una nueva etapa, en la que ya no se busca emular al hombre ni ser su igual, sino que abraza su realidad humana, femenina y natural lejos de la tradición filosófica occidental hegemónica-androcéntrica o del sesgo masculino que ha limitado el poder de las mujeres al considerar inferior al cuerpo femenino, a la afectividad y a sus emociones. La responsabilidad del cuidado, el valor de la empatía y la sensibilidad se han traducido en principios morales asignados a las mujeres, bajo la idea de que sus características naturales las hacen aptas únicamente para dichas funciones.

La ética feminista, como corriente de pensamiento, se centra en la crítica y reconstrucción de la teoría ética desde una perspectiva de género; reconoce las injusticias y desigualdades inherentes a la ética androcéntrica, y busca desarrollar un enfoque ético que refleje las experiencias y preocupaciones de las mujeres. Esta corriente cuestiona el papel del patriarcado en la construcción de normas y valores éticos que perpetúan la opresión

de las mujeres. Además, destaca la importancia del cuidado sin dejar de lado el debate entre aquellas pensadoras que cuestionan la distribución y la carga de la responsabilidad de los cuidados, las relaciones interpersonales y la interdependencia como valores éticos fundamentales. Contrapone este enfoque al énfasis tradicional en la autonomía, la independencia y la racionalidad, valores que históricamente se han asociado más con los hombres que con las mujeres. Esta corriente también se basa en las teorías del desarrollo moral propuestas por Carol Gilligan y Victoria Camps, quienes sostienen que las mujeres tienden a enfocarse más en las relaciones interpersonales y el cuidado en sus decisiones éticas.

En la ética occidental, las investigaciones feministas han revelado que muchos problemas sociales que "parecen no tener implicaciones distintas por cuestión de sexo, en realidad afectan a hombres y a mujeres de forma diferente, y las feministas insisten en que cualquier política pública que sea éticamente adecuada debe abordar estas diferencias" (Jaggar, 2014, párr. 7). Por ejemplo, en el ámbito laboral se ha evidenciado que las mujeres enfrentan desafíos específicos como la brecha salarial de género, el techo de cristal y la doble jornada laboral, donde las responsabilidades domésticas y de cuidado no remuneradas se suman a su trabajo profesional. En cuanto a la salud, las mujeres a menudo reciben un tratamiento médico diferenciado, que puede ser insuficiente o inadecuado debido a sesgos de género en la investigación médica y la práctica clínica. Por ello, la lucha feminista aboga por una medicina más inclusiva que considere las diferencias biológicas y sociales entre hombres y mujeres, promoviendo investigaciones y tratamientos que respondan específicamente a las necesidades de las mujeres.

Carol Gilligan, conocida principalmente por sus contribuciones en el campo de la ética y la psicología del desarrollo, autora de *In a different voice* (1993). Observó que las mujeres se perciben a sí mismas como seres relacionales, lo cual influye en sus preocupaciones morales y en la forma en que enfrentan los dilemas éticos. En lugar de centrarse en principios abstractos y universales, como suelen hacer las teorías éticas androcéntricas, las mujeres abordan los conflictos morales y las responsabilidades de manera que buscan reparar y fortalecer las relaciones interpersonales.

La ética del cuidado, según Gilligan (2013), se centra en la importancia de las relaciones interpersonales y la responsabilidad hacia los demás en la toma de decisiones éticas. Desde esta perspectiva, el cuidado no se limita sólo al aspecto físico o material, sino que también incluye aspectos emocionales, psicológicos y morales. Implica preocuparse por el bienestar y el desarrollo de los demás, así como asumir la responsabilidad de sus necesidades y su sufrimiento.

Por otro lado, Victoria Camps (1998), destacada filósofa española contemporánea reconocida por su trabajo en ética, política y filosofía moral, resalta en sus obras la importancia de reconocer y valorar las perspectivas y experiencias de las mujeres en el análisis ético, así como la necesidad de superar los estereotipos de género que limitan la autonomía y la libertad. Su trabajo ha contribuido a ampliar la comprensión de la ética feminista, concebida no sólo como una búsqueda de igualdad de género, sino también como un cuestionamiento y transformación de las normas y valores tradicionales que sostienen la opresión de las mujeres. Camps concibe la ética desde una realidad concreta y efectiva, basada en el compromiso con las personas y con su felicidad.

Con relación a la ética del cuidado, Camps ha explorado la importancia de las relaciones interpersonales y la responsabilidad hacia los demás en la toma de decisiones éticas. Reflexionando sobre cómo el cuidado, entendido no sólo como atención física, sino también como preocupación por el bienestar y la dignidad de los demás, debe ser valorado y promovido en la vida individual y en la sociedad en su conjunto. Igualmente, ha defendido que la ética del cuidado complementa y enriquece la ética de la justicia al resaltar la importancia de las relaciones interpersonales, la empatía y la interdependencia en la vida moral. Su trabajo ha sido fundamental para destacar la necesidad de considerar las dimensiones emocionales y relacionales en el análisis ético y para promover una visión más inclusiva y compasiva de la ética.

Durante la pandemia por covid-19, Victoria Camps publicó la obra *Tiempos de cuidados: Otra forma de ver al mundo* (2021), donde continúa desarrollando su enfoque ético al afirmar que el cuidado tiene un valor intrínseco, y que éste a su vez ha sido impuesto y llevado a cabo

por las mujeres, impulsadas por un sentimiento de amor hacia los suyos. No obstante, los trabajos de cuidado y el papel de las cuidadoras siempre han sido puesto en segundo plano. Por lo tanto, Victoria Camps señala que la ética del cuidado surge de la "necesidad de protección, atención y ayuda a las personas vulnerables, pues para ella, la ética tiene que ser una forma de responder a las necesidades de los demás que nos interpelan desde su fragilidad" (Camps, 2021, p. 29).

Con la ética feminista y la ética del cuidado como antecedentes, la bioética feminista se presenta entones como una rama de la ética que aborda las cuestiones dirigidas a "la defensa integral de la mujer, aunada a la defensa de sus derechos como ser social y político, esencial para el desarrollo de la vida humana en este planeta" (Boscán, 2015, p. 182).

Este enfoque se ha desarrollado en respuesta a la necesidad de abordar las desigualdades de género en el ámbito de la atención médica y la investigación biomédica, así como para reconocer y respetar las experiencias y perspectivas únicas de las mujeres. María López (2014), habla en su obra *Bioética feminista*, que no fue sino hasta los años ochenta en que se consolidó una bioética feminista con voz propia, la misma de la que hablaba Gilligan. Esta bioética adopta una postura crítica hacia los estereotipos y los modelos teóricos centrados en una autonomía simplista, es decir, aquellos que no se contrastan con la realidad. De este modo, el género desempeñó un rol fundamental en la construcción de lo que hoy se concibe como bioética feminista. La perspectiva de género, que surge y se moviliza a partir de la creación de *Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women* (CEDAW) en 1979, contribuyó a modificar "el análisis bioético, haciendo visible la dimensión social y política de las cuestiones relacionadas con la salud y el bienestar" (López, 2014, p. 147).

Plantear la bioética feminista como una disciplina que aborda las dinámicas de poder, subordinación y opresión implica adoptar un enfoque integral que busca entender los contextos culturales, sociales y económicos en toda su complejidad. Este enfoque no se limita a cuestiones locales o a problemas específicos, sino que se extiende a nivel global, reconociendo que las desigualdades y las formas de opresión están interconectadas en

un mundo globalizado. La bioética feminista rechaza las aproximaciones abstractas y descontextualizadas que suelen ignorar las experiencias y realidades de las personas afectadas. En su lugar, promueve un enfoque situado y sensible a las particularidades de cada contexto.

Este enfoque establece nuevos objetivos y prioridades que trascienden los problemas de salud específicos de las mujeres. Busca comprender y transformar las condiciones sociales y económicas que perpetúan las desigualdades y vulnerabilidades, no sólo en términos de género, sino también considerando cómo estas se entrelazan con otras formas de opresión, como la raza, la clase y la orientación sexual. La bioética feminista, por tanto, se posiciona como una herramienta crítica para la justicia social, proponiendo una transformación profunda de las estructuras que sostienen la desigualdad.

Estas perspectivas teóricas van más allá del enfoque tradicional de los derechos humanos al abordar temas fundamentales que la teoría feminista ha visibilizado. La bioética feminista no se preocupa únicamente por garantizar derechos, sino que también cuestiona y redefine las nociones de poder, cuidado y vulnerabilidad desde una perspectiva interseccional. Este enfoque considera que las desigualdades no son meras desviaciones que deben corregirse, sino síntomas de sistemas de opresión más amplios que requieren una reconfiguración radical. De esta manera, la bioética feminista contribuye a una comprensión más profunda y transformadora de la justicia, que abarca tanto los derechos individuales como las responsabilidades colectivas en la construcción de un mundo más equitativo.

Conclusiones

A lo largo de la historia, la menstruación ha estado rodeada de estigmas y prejuicios que han perpetuado la desigualdad y la discriminación hacia las mujeres; sin embargo, los recientes avances en México, como la eliminación del IVA a productos menstruales y el reconocimiento de la menstruación digna como un derecho, reflejan un cambio hacia una mayor conciencia y acción colectiva para garantizar que puedan vivir su ciclo menstrual de manera digna.

En este contexto, el cuidado se posiciona como un eje central que conecta los derechos humanos y la bioética feminista, actuando como un puente entre la teoría y la práctica en la lucha por una menstruación digna. Reconocer el cuidado como un derecho humano no sólo reafirma la necesidad de garantizar condiciones equitativas y dignas para la gestión menstrual, sino que también subraya la importancia de reconfigurar las normas sociales que han perpetuado las desigualdades y discriminación hacia las mujeres.

Siendo así conceptos como la pobreza menstrual, la menstruación digna y la salud, gestión y educación menstrual emergen como temas centrales en esta lucha, reconociendo que lo que aquí se propone es sólo un molde, ya que siempre ha de acoplarse a las necesidades y realidades individuales. La pobreza menstrual pone de manifiesto las barreras económicas y sociales que impiden a las mujeres acceder a los productos y servicios necesarios para gestionar su menstruación de manera segura y digna. La salud y la gestión menstrual están vinculadas a un derecho básico que, cuando es negado, perpetúa periodos de desigualdad y exclusión. Mientras que la educación menstrual propone un enfoque de aprendizaje innovador que proporcione las herramientas necesarias para que las mujeres tengan pleno conocimiento de su cuerpo y su funcionamiento.

La ética feminista se presenta como crítica al androcentrismo, al sostener que este ha situado la experiencia masculina como norma universal, marginando y desvalorizado las experiencias, necesidades y perspectivas de las mujeres, particularmente en lo que respecta al cuidado y la salud. En virtud de ello, la ética del cuidado pone en el centro la atención a las necesidades concretas de las mujeres, reconociendo que necesitamos unas de otros en diferentes etapas de nuestras vidas. Este enfoque resalta la necesidad de construir sociedades que valoren y sostengan el cuidado como un derecho fundamental.

Desde la bioética feminista, el cuidado no se limita a la esfera privada, sino que se expande a la responsabilidad colectiva, en la que el Estado, las instituciones y la sociedad en su conjunto deben involucrarse activamente. Desde esta perspectiva, no es simplemente una acción individual, sino un compromiso social y político que exige la responsabilidad

colectiva de garantizar el bienestar personal. Al posicionar el cuidado en el centro de la discusión, se reivindica la necesidad de transformar las prácticas y políticas que perpetúan la marginación y exclusión de las mujeres en México sobre todo en materia de salud.

El derecho al cuidado y el derecho a una menstruación digna se sitúan en el corazón de estas éticas críticas. El primero, como un reconocimiento de que el cuidado no es sólo una responsabilidad privada, sino un derecho que debe ser garantizado por el Estado y la sociedad. El segundo, como una afirmación de la necesidad de abordar la salud menstrual desde una perspectiva integral que respete la dignidad y los derechos de las mujeres.

La bioética feminista como sustento teórico de la menstruación digna aboga por que este sea un derecho humano que debe ser protegido y promovido, ya que está intrínsecamente ligado a la salud, la equidad y la justicia social. Una menstruación digna necesita de la creación de entornos que entiendan, respeten y apoyen las necesidades de las mujeres. El reconocimiento y la protección de este manifiesto es esencial para construir una sociedad mexicana más justa, donde las mujeres puedan sentirse cuidadas, valoradas, protegidas y a su vez puedan vivir con dignidad, libres de discriminación y con plena autonomía sobre sus cuerpos y su salud.

Referencias

Alfonso, Y. y Pino, D. (2010). Ética y género: Una reflexión necesaria. *Revista Universidad y Sociedad, 2*(3): 1-6.

Barragán, A. (2020, 29 de septiembre). Menstruación digna, la iniciativa en México que busca quitar el IVA de los productos menstruales. *El País*. https://verne.elpais.com/verne/2020/09/29/mexico/1601355516_259296.html

Boscán, A. (2015). La bioética feminista y la construcción actual del género. *Opción, 31*(5): 162-188.

Camps, V. (1998). Ética, retórica, política. Alianza.

Camps, V. (2021). *Tiempo de cuidados. Otra forma de estar en el mundo*. Arpa.

Ciudad Defensora (2023). Editorial. El derecho al cuidado. *Revista Ciudad Defensora, 3*(23): 3-3. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/Ciudad-Defensora-23_digital.pdf

DeLoughery, E.P.; Colwill, A.C.; Edelman, A. y Bannow, B.S. (2023). Red blood cell capacity of modern menstrual products: Considerations for assessing heavy menstrual bleeding. *BMJ Sexual & Reproductive Health*, bmjsrh-201895. https://doi.org/10.1136/bmjsrh-2023-201895

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). La menstruación y derechos humanos - Preguntas frecuentes. Mayo de 2022. *Fondo de Población de las Naciones Unidas.* https://www.unfpa.org/es/menstruacion-preguntas-frecuentes

Forbes (2020, 21 octubre). Diputados rechazan iniciativa para eliminar IVA a productos de higiene menstrual. *Forbes*. https://www.forbes.com.mx/noticias-diputados-rechazan-eliminar-iva-a-toallas-sanitarias-copas-y-tampones/

Galván, M. y Yañez, B. (2020, 21 de noviembre). El debate sobre la #MenstruaciónDigna cobra fuerza a nivel nacional. *Expansión política.* https://politica.expansion.mx/sociedad/2020/11/21/el-debate-sobre-la-menstruaciondigna-cobra-fuerza-a-nivel-nacional

Galván, M. (2021, 19 septiembre). Palomean propuesta de IVA cero a productos menstruales, piden vigilar precios. *ADN Político*. https://politica.expansion.mx/sociedad/2021/09/18/palomean-iva-cero-productos-menstruales

García, A.K. (2021, 27 octubre). ¿Qué implica la eliminación del IVA en productos de gestión menstrual en México? *El Economista*. https://www.eleconomista.com.mx/economia/Que-implica-la-eliminacion-del-IVA-en-productos-de-gestion-menstrual-en-Mexico-20211027-0056.html

García, A.K. (2022, 28 agosto). México y el camino hacia la menstruación digna: Gratuidad y acceso a derechos. *El Economista*. https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Mexico-y-el-camino-hacia-la-menstruacion-digna-gratuidad-y-acceso-a-derechos-20220828-0004.html

Gilligan, C. (1993). *In a different voice: Psychological theory and women's development*. [Archivo PDF] Harvard University Press. https://www.researchgate.net/publication/275714106_In_A_Different_Voice_Psychological_Theory_and_Women's_Development https://doi.org/10.4159/9780674037618

Gilligan, C. (2013). La resistencia a la injusticia: Una ética feminista del cuidado. *Cuadernos de la Fundación Víctor Grífols i Lucas*.

Jaggar, M. (2014). Ética feminista. *Elsevier*, 49: 8-44. https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30002-0

López, M. (2014). Bioética feminista. *Dilemata, 6*(15): 143-152.

Marino, S. (2019, 25 octubre). La pobreza menstrual en el mundo. *Observatorio violencia.org*. https://observatorioviolencia.org/la-pobreza-menstrual-en-el-mundo/

Mundo Apoya Mujeres y La Mancha de Chile (2021). *Pobreza menstrual en Chile.* [Diapositiva PowerPoint] https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=233045&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Puleo, A.H. (2013). El concepto de género como hermenéutica de la sospecha: De la biología a la filosofía moral y política. *Arbor,* 189(763): a070. doi: http://dx.doi.org/10.3989/arbor.2013.763n5007

Sau, V. (2000). *Diccionario ideológico feminista I*. Editorial Icaria.

Vera, M. (2021, 2 marzo). Michoacán, primer estado que aprueba la Ley de #MenstruaciónDigna. *El Financiero*. https://www.elfinanciero.com.mx/estados/michoacan-primer-estado-que-aprueba-la-ley-de-menstruaciondigna/

Zaldívar, A. (2023, 24 octubre). Derecho humano al cuidado. *Grupo Milenio.* https://www.milenio.com/opinion/arturo-zaldivar/los-derechos-hoy/derecho-humano-al-cuidado

Daniela Estefanía Luna-Flores

Mexicana. Maestra en Bioética por la Universidad de Colima. Líneas de investigación: derechos humanos de las mujeres, salud y cuidado, menstruación digna y bioética feminista.
Correo electrónico: ladnyluna@gmail.com